



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00120-00
Demandante	Eddy Zeneth Castaño Mazo
Demandado	Diomedes Javier Gómez Pérez
Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Auto	954

Allegado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la ejecutante el togado Sebastián Ramírez Echeverri, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

Analizada la petición, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso, en el presente caso, por el pago de lo adeudado hasta el 22 de julio de la presente anualidad, fecha en la cual se suscribió la solicitud de terminación.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por el pago total de la obligación; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitado.

Sobre la entrega del dinero retenido que a la fecha suma \$1'800.000,00, este será entregado al demandado conforme lo pedido por la parte demandante y se procederá con el levantamiento de las medidas, conforme con lo solicitado.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Eddy Zeneth Castaño Mazo** y el señor **Diomedes Javier Gómez Pérez**, por el pago total de la obligación solicitada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Diomedes Javier Gómez Pérez**, conforme lo solicitado en el escrito allegado.

TERCERO. - Una vez ejecutado el presente auto, se expedirán lo oficio y se procederá con él archivo del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c67883f716b596562187398476288b434ab5a98920424cad5cdb406e43eb5bf**

Documento generado en 20/09/2022 01:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>